

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para audiencia inicial. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)**

Dado que el Dr. NORBERTO QUINTERO JEREZ, demandado dentro del proceso contestó la demanda en nombre propio, toda vez que se acredita como abogado en ejercicio portador de la T.P. 86.884 del C.S.J. y a la fecha se encuentra vencido el término de ley, se hace procedente fijar el próximo **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 8:30 DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo [mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se previene a las partes que en esta audiencia se INTENTARA LA CONCILIACION, y de no llegarse a acuerdo alguno, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b9624e30fc325b1c19cff056b935b9a3d9ea00d00f6b5ea347a1cfa44e94eb**

Documento generado en 26/08/2022 04:11:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**